

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

RESOLUCION No.		Expediente No.	
1597	2011	2009	2581

Montevideo, 18 de noviembre de 2011.

VISTO: Las solicitudes de inscripción de la Bases de Datos Personales de nombres “CLIENTES” y “PROVEEDORES”, presentada por NOGALI SOCIEDAD ANÓNIMA.

RESULTANDO: I. Que la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales efectuó los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008 y el Decreto reglamentario N° 414/009 de 31 de agosto de 2009.

II. Que de los informes jurídicos surge que se solicitaron aclaraciones que fueron evacuadas por el interesado, aconsejándose luego la inscripción correspondiente.

CONSIDERANDO: I.- Que de acuerdo con la Ley citada toda base de datos pública o privada debe ser inscripta en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

II.- Que se estima corresponde llevar un registro de la cantidad de titulares que ejercen el derecho de acceso conforme a lo previsto en el artículo 14 de la ley N° 18.331.

ATENTO: A lo expuesto y lo dispuesto por los artículos 28, 29 y 31 de la Ley N° 18.331,

El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales

RESUELVE:

I) INSCRÍBENSE LAS SIGUIENTES BASES DE DATOS PERTENECIENTES A NOGALI SOCIEDAD ANÓNIMA:

“CLIENTES”, CON EL N° B 4984.

“PROVEEDORES”, CON EL N° B 4985.

II) TÉNGASE PRESENTE LA RECOMENDACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONSIDERANDO II.

III) NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Fdo. Mag. Federico Monteverde

Consejo Ejecutivo

URCDP

g.r.